

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA	denominación	PR	PUNTOS
MORALES-FIERRO LEON, GER.	335.779	11005.	JEREZ DE LA FRONTERA	CA	21,50
MORAN ORDÓÑEZ, LUIS R.	24.174.407	18058.	LOJA	GR	22,40
MOYA SANTANA, RAFAEL J.	22.519.485	41008.	LEBRIJA	SE	21,73
MUÑOZ CARRION, NICOLAS	24.116.981	23019.	RUS	J	19,35
MUÑOZ COJEE, PEDRO	19.776.679	14001.	CORDOBA	CO	38,25
NARANJO FLOEZ., FERNANDO	29.308.364	21009.	TRIGUEROS	H	28,27
NAVARRO ALFONSO, ANDRES	23.992.877	18020.	SANTA FE	GR	42,47
NAVARRO GARCIA, JOAQUIN	27.240.945	04010	LUCALINDA DE LAS	AL	8,50
NOYA DURAN, JOSE	03.423.340	23047.	HUELVA DE ARJON	J	10,32
OCANA CAZALLIDA, CARMELO	25.928.150	23056.	SORBIUELA DEL GU	J	9,05
ORDACH ESPINOSA, PEDRO	6.202.826	29022.	ARDALES	MA	17,46
ORTEGA GARCERRO, JOSE	25.819.032	23021.	TORRE DEL CAMPO	J	31,74
ORTEGA DE LOS RIOS, JOSE	28.052.246	41005.	CASTILLEJA DE LA	SE	32,24
ORTIZ CARRERA, RAFAEL	24.068.454	18081.	ZAFARRAYA	GR	16,80
ORTIZ ZAFRA, FRANCISCO	25.806.975	23017.	MARTOS	J	31,00
OSUNA VELLAS, JOSE	75.676.213	23013.	JODAR	J	18,34
PADRON DEL AYO, ISABEL	12.351.407	23022.	TORREPEROGIL	J	26,77
PALOMINO PALMA, MANUEL	24.107.008	29011.	VILLANEVA DEL R	MA	18,26
PASCUAL ROJEE., BELEN	2.066.172	18059.	LUAR	GR	16,00
PEÑA CIVERA, ANTONIO	24.774.041	29007.	CUEVAS BAJAS	MA	14,65
PEREIRA MORALES, SALVADO	28.509.257	04011.	LUCAR	AL	8,34
PEREZ HIDALGO, SANTIAGO	28.307.524	18035.	CASTRIL	GR	10,53
PEREZ LOPEZ, JOSE M	12.005.251	10011.	HUETOR-VEGA	GR	40,96
PEREZ VELAZQUEZ, LUIS G.	29.737.443	41018.	UTRERA	SE	28,10
PIÑERO VENEZAS, ANGEL	23.352.562	04015.	ROQUETAS DE MAR	AL	50,00
PIÑUELLA FUEZ.-CASTAÑED					
MARTIN	30.416.154	14019.	CORDOBA-CERRO MU	CO	25,71
PLAZA PEREZ, ELIAS M.	26.430.115	23022.	TORREPEROGIL	J	18,78
PRETZEL SANCHEZ, MANUEL	23.357.988	14001.	CORDOBA	CO	37,19
PRUNTO DE ABAJO, CARLOS	20.294.599	41014.	RUEBLA DEL RIO	SE	29,24
RAMIRO BOBBI, CENZALO	74.701.939	18019.	SALAR	GR	22,87
QUESADA QUESADA, ENRIQUE	25.930012	23037.	CASTELLAR DE SAN	J	10,47
REINA DELGADO, LEANDRO	27.743.892	21010.	VALVERDE DEL CAMINO	H	25,33
RIVAS TENS, FCO. JAVIER	13.699.892	41054.	CARCINA-GUADALUZ	SE	19,03
ROJEE. ESCOBAR, ANTONIO	23.376.410	14001.	CORDOBA	CO	36,50
ROJEE. ORTEGA, JOSE M.	24.124.037	23004.	ARQUILLAS	J	9,30
ROJEE. PERERA, JOSE A.	41.943.408	18006.	CASTILLEJAR	GR	14,10
ROYAN BERMEO, MIGUEL	10.279.908	11008.	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CA	34,00
ROJERA CAROLINA, GABRIEL	24.103.145	14020.	LUCENA-JALLIA	CO	18,30
ROJERO DEL RIO, CESAR	12.020.260	41007.	GINES-BORNALUCOS	SE	46,00
ROJERO MONEDERO, ANTONIO	25.925.752	04041.	ALMERIA-CABO DE	AL	19,91
ROVIALTA SALCEDA, JOSE	8.742.199	41003.	LEBRIJA-EL CUERVO	SE	18,91
RUIZ HERNANDEZ, JOSE	28.167.930	18020.	SANTA FE	GR	40,96
RUIZ ROJEE., JUAN R.	28.513.115	04014.	RIJOJA	AL	15,31
RUIZ SANCHEZ, N. PILAR I.	74.614.088	23003.	SANTA ELENA	J	10,20
SALGUEIRO ROJEE., JUAN M.	28.433.265	21002.	BEAS	H	18,73
SALVADOR JOFFE, ANTONIO	23.445.309	18017.	OTIVAR	GR	22,34
SANCHEZ ANDRADA, JUAN P.	3.765.631	04026.	CUEVAS DE ALVAREZ	AL	16,27
SANCHEZ CABALLERO, JOSE	24.288.958	18023.	ALBUÑUELAS	GR	15,33
SANCHEZ CORDOBE, ENY J.	24.832.109	29036.	PIZARRA	MA	22,62
SANCHEZ DEL HONO, MIGUEL	24.114.627	04002.	ALHAMA DE ALMERIA	AL	18,33
SANCHEZ JIMERA, FCO.	24.104.195	23071.	VILCHES	J	11,36
SANCHEZ PEREZ, M. JESUS	24.118.889	18012.	ILLORA	GR	23,08
SANCHEZ PEINA, ANABELE	24.822.071	29039.	TOLIX	MA	18,65
SANCHEZ TOVAR, CARLOS	24.061.918	18008.	DESPORTES	GR	23,33
SANTALLA PIÑEIRO, JUAN	24.098.548	18034.	CANILES	GR	14,26
SANTALLA DIAZ, AURELIO	23.526.971	18072.	PINOS PUENTE	GR	39,45
SANTOS ROLDAN, JORGE	23.463.956	18007.	GENES DE LA VEGA	GR	39,42
SILES PARILLA, JOSE V.	51.176.699	23001.	ALCAUDETE	J	18,50
SILVEI TOVAR, ANTONIO	23.362.227	18032.	ALFARICAR	GR	36,52
SOTO CLEMENTE, JOSE	28.566.050	41062.	P. DEL RIO-VILLAFRANCA	SE	20,44
TERRON GALAN, INMACULADA	28.425.560	41042.	MARTIN DE LA JARA	SE	18,38
TORRES CORRAL, MANUEL	27.022.895	18004.	ATARFE	GR	37,75
TORRES TORRES, ALONSO	74.596.336	18006.	BAZA	GR	24,65
TOSCANO BENAVIDES, JOSE MA	30.408.197	23031	CAERA DEL SANTOC	J	13,11
TROYANO RUIZ, MA LINDAREJOS	26.181.462	23007.	CARCHELES, LOS	J	11,85
TRUERA ORTIZ, FRANCISCO	25.281.867	29003.	ARCHIDONA	MA	32,00
UCEDA DIAZ, BRUNO-JOQUIN	531.630	23029.	VALDEPEÑAS DE JASH	J	27,32
VALLEJO NEGRO, JESUS	12.129.490	21025.	HUELVA	H	22,81
VILLANOR BUENO, JUAN LUIS	30.409.910	29001.	ALMOGIA	MA	17,52
ZAFRA ROJERO, MA AURORA	80.116.562	29043.	VILLANEVA DEL T.	MA	18,81
ZARALLO BARCOZA, TOMAS	28.406.109	21027.	ALOSO-THARSIS	H	16,11

situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ilmos. Sres.:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31).

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el Artº. 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingresos, ceses de plazas de régimen especial, etc.), y que deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para las que hayan sido confirmadas, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Delegación Provincial, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Segundo. Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza par régimen ordinario los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero. Los que sirven en localidades distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y que deseen posar a éstas, bien por los concursillos si fuere de censo superior a 10.000 habitantes o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c) del Artículo 2º del citado Decreto.

Cuarto. Cuando la Reserva de Plaza se refiera a vacantes de Educación Especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y Centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el Centro de su derecho, de no tener reconocido éste sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocida, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el Centro que pueda corresponderles.

Quinto. Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2º del referido Decreto que no tengan destino definitiva, y en previsión de que no lo obtengan por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el Concurso de Traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderle ninguno de las vacantes que soliciten, se les destinarán en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexta. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía remitirán a esta Dirección General al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2º del citado Decreto, apartado de que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los concursos.

Séptimo. Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en algunas de las

en propiedad Centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto 4º de la presente.

Octavo. Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidad fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debe-

rán estar o lo que en análogas convocatorias dispongan los organismos competentes.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 29 de septiembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Málaga Internacional, S.A., con el núm. 1747 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 12.3.87, a instancia de D. José Bravo Delgado, en nombre y representación de «Málaga Internacional, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Málaga Internacional, S.A.», con el número 1.747 de orden y Casa Central en Málaga, Avda. de la Aurora, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 1 de octubre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a San Miguel Travel SA, con el núm. 1748 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 4.6.86, a instancia de D. José Luis Gómez Pérez, en nombre y representación de «San Miguel Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y

Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esto Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «San Miguel Travel, S.A.», con el número 1.748 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), C/ San Miguel. Pasaje de San José y Sta. Ana, nº 1 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 6 de octubre de 1987, por la que se concede una subvención a la sociedad que se cita.

Orden de 6 de octubre de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento, por la que se concede una subvención a la Sociedad que se cita:

Artículo único. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 1986, reguladora de la concesión de subvenciones a establecimientos y asociaciones artesanos andaluzas, se concede una subvención por un importe de trescientos cincuenta y siete mil pesetas (357.000 ptas.) a ALFAR-FRAPA, Sociedad Cooperativa Limitada Andaluza de Córdoba.

Sevilla, 6 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas desarrollando las Ordenes de 11 de octubre de 1985 y 3 de abril de 1986 que regulan la concesión de beneficios para la reestructuración y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Por Orden de 3 de abril de 1986, publicada en el BOJA núm. 30 de 10 de abril, se proroga la aplicación durante el correspondiente ejercicio económico de la regulación contenida en la Orden de 11 de octubre de 1985 por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de industrias y actividades empresariales.

El artículo 4 de la citado Orden faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones que estime oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la misma.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Artículo único. Aceptar como válidas las solicitudes que hubieran tenido entrada en el período comprendido entre la caducidad